

Bogotá, 19 de Octubre de 2018

TSD SECRET EXTDOMINIO

11065 19-OCT-2018 16:21

SEÑOR  
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ –SALA PENAL

REF : ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTES : LORENA SANCHEZ RUIZ y EDGAR HERNAN ECHEVERRI M  
OFENDIDOS : LORENA SANCHEZ RUIZ y EDGAR HERNAN ECHEVERRI M  
ACCIONADO : **FISCAL 31 ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE  
DOMINIO, Bogotá**

**LORENA SANCHEZ RUIZ**, mayor de edad y vecina de New York, Estados Unidos de América, identificado con la cédula de ciudadanía No.66.813.031 expedida en Cali, Valle del Cauca, y **EDGAR HERNAN ECHEVERRI M.**, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía No.94.376.966 expedida en Cali, abogado en ejercicio, facultado mediante tarjeta profesional No.91.247 del Consejo Superior de la Judicatura ; interponemos el amparo constitucional establecido en el Art. 86 de la Constitución Política denominado **ACCION DE TUTELA** en contra de **FISCAL 31 ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO, Bogotá**; y/o quien corresponda; toda vez toda vez que se han vulnerado nuestro derecho fundamental consagrados en nuestra Carta Magna en su: *Artículo 23* Derecho de Petición, *“Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales”* (Subrayado fuera del texto original); y en su *Artículo 29* Derecho al Debido Proceso.

#### HECHOS:

PRIMERO.: Presentamos Derecho de Petición El 2018-07-24, ante **FISCAL 31 ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO, Bogotá**:

La Petición se basó en dos (02) hechos que se relacionan a continuación:

1. En Mayo del 2009, por intermedio de apoderado judicial, presente escrito de OPOSICION, con el fin de solicitar la restitución de los bienes muebles ubicados en la ciudad de Cali, distinguidos con la matricula inmobiliaria No. 370 – 324746; dirección Calle 2C No. 62<sup>a</sup> – 45 apto 104<sup>a</sup>; y el inmueble con matricula inmobiliaria No. 370 – 466127; dirección Carrera 54 y 55 No. 1 – 85 casa 47.
2. A la fecha no existe actuación alguna dentro del mismo, por parte de su honorable Despacho.

#### PETICIÓN

**Así las cosas y por lo expuesto solicito muy respetuosamente:**

- Informar las razones de hecho y de derecho por las cuales el proceso se encuentra inactivo por más de ocho años.
- Con fundamento en los principios de Eficacia y Celeridad solicito señor(a), Fiscal dar continuidad al trámite legal que corresponda.

### **DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS**

DERECHO DE PETICION. ART. 23 C. N.  
DEBIDO PROCESO. ART. 29 C.N.

### **PRETENSIONES**

Solicito al honorable Magistrado por ser el superior jerárquico de la Unidad Nacional para la Extinción del Derecho de Dominio y contra el Lavado de Activos de Bogotá, se sirva tutelar el derecho constitucional fundamental que consagran nuestra Carta Política como es el DERECHO DE PETICIÓN, DERECHO AL DEBIDO PROCESO y como consecuencia ordene a FISCAL 31 ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO, Bogotá y/o a quien corresponda dar respuesta a lo solicitado en el derecho de petición presentado por nosotros (Se anexa copias de los derechos de petición).

### **REFLEXIÓN**

“El derecho es el medio, la justicia es el fin”

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Cito como fundamentos de derecho los siguientes:

CONSTITUCIÓN NACIONAL, ART. 23, 29, Artículo 32. Del CPACA<sup>2</sup>, Derecho de petición ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales y demás normas acordes.

### **JURAMENTO**

Bajo la gravedad del juramento manifestamos al honorable Juez, que no hemos presentado acción similar y en contra de FISCAL 31 ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO, Bogotá y/o a quien corresponda.

### **PRUEBAS**

Solicito al señor Juez se tenga como pruebas, copia de los derechos de petición fechados el 07 de julio del dos mil dieciocho (2018), presentado ante FISCAL 31 ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO, Bogotá y/o quien corresponda.

### **ANEXOS**

---

<sup>2</sup> <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=41249>, visto el 23/11/2017

Me permito anexar a la presente solicitud los documentos aducidos como pruebas, copias para el traslado y el archivo de la Acción de Tutela.

**NOTIFICACIONES**

LORENA SANCHEZ Las recibiré en mi correo electrónico [loresan04@hotmail.com](mailto:loresan04@hotmail.com) o en la dirección 142-30 Sanford Avenue, apartamento 5K Flushing, NY 11355, Estados Unidos de América, sin embargo en época de vacaciones el lugar de llegada y estadía es en la dirección Carrera 2 D # 54 A – 15, barrio La Ribera, segunda etapa, primer (1) piso, en la ciudad de Cali – Colombia, y WhatsApp +1(718)865-7281

Las que deban hacerse al suscrito EDGAR HERNAN ECHEVERRI M., Las recibiré en mi Oficina Profesional situada en esta ciudad de Cali, y en la calle 43 #111-50, oficina 801 A, celular 311 764 28 42 y correo electrónico [ehcheverrimartinez@gmail.com](mailto:ehcheverrimartinez@gmail.com)

**(Ley 527 del 18/08/1999 – Reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de las redes telemáticas).** Negrillas y subrayado fuera del texto original.

Las que deban hacerse a FISCAL 31 ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO, Bogotá, Diagonal 22-B #52-01, Bogotá

Del señor Magistrado,

**LORENA SANCHEZ RUIZ.**<sup>3</sup>  
C.C. # .66.813.031 de Cali

**EDGAR HERNAN ECHEVERRI**  
C.C.No.94.376.966 de Cali.  
T.P. No. 91.247 del C.S.J.

<sup>3</sup> Artículo 244 C.G.P

Es auténtico un documento cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito, firmado, o cuando exista certeza respecto de la persona a quien se atribuya el documento. Los documentos públicos y los privados emanados de las partes o de terceros, en original o en copia, elaborados, firmados o manuscritos, y los que contengan la reproducción de la voz o de la imagen, se presumen auténticos, mientras no hayan sido tachados de falso o desconocidos, según el caso. También se presumirán auténticos los memoriales presentados para que formen parte del expediente, incluidas las demandas, sus contestaciones, los que impliquen disposición del derecho en litigio y los poderes en caso de sustitución. Así mismo se presumen auténticos todos los documentos que reúnan los requisitos para ser título ejecutivo. La parte que aporte al proceso un documento, en original o en copia, reconoce con ello su autenticidad y no podrá impugnarlo, excepto cuando al presentarlo alegue su falsedad. Los documentos en forma de mensaje de datos se presumen auténticos. Lo dispuesto en este artículo se aplica en todos los procesos y en todas las jurisdicciones.



**EDGAR HERNAN ECHEVERRI M.  
ABOGADO.**

Señor  
FISCAL ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO  
E. S. D.

REF: Radicado No. 897.

DDOS TESTAFERROS DE JUAN CARLOS RAMIREZ ABAIDIA, QUIJOTA

LORENA SANCHEZ RUIZ, mayor de edad y vecina de New York, Estados Unidos de America, identificado con la cedula de ciudadanía No. 96 813 031 expedida en la ciudad de Cauca, por medio del presente esmto. le asisto muy comedidamente lo manifestado en el Poder ESPECIAL amplio y suficiente al doctor EDGAR HERNAN ECHEVERRI MARTINEZ, tambien mayor y de esta vecindad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94 370 906 expedida en Cali, abogado en ejercicio, facultado para intervenir en el N.º 91 247 del Consejo Superior de la Judicatura para que en mi nombre y representación revise el expediente para saber en que estado se encuentra actualmente y solicitar las copias que se consideren pertinentes.

Mi apoderado tiene las facultades propias de su cargo de acuerdo con el articulo 110 del Código General del Proceso, en especial poder revisar el expediente para saber en que estado se encuentra actualmente y a solicitar las copias que se consideren pertinentes en general para llevar a cabo todas aquellas diligencias que proceden y proveer a los intereses que se le confian, asi como todo lo del Ley.

Puedo garantizarle Señor Fiscal, tener al doctor Echeverri Martinez como mi apoderado y a su vez como suficiente persona para actuar.

Del Señor Fiscal:

*Lorena Sanchez Ruiz*  
LORENA SANCHEZ RUIZ  
C. C. No. 96 813 031

DEL SEÑOR PODER:

EDGAR HERNAN ECHEVERRI MARTINEZ  
C. C. No. 94 370 906 de Cali  
C. C. No. 91 247 C.S.J.

RECIBIDO

OFICINA DE REGISTRO Y CLASIFICACION DE LA CARRERA  
N.º 1000 - ESTADOS UNIDOS  
BOGOTÁ, D. C. - COLOMBIA

EL SEÑOR FISCALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO, EN VIRTUD DE SU PODER, LE ASISTE MUY COMEDIDAMENTE LO MANIFESTADO EN EL PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR EDGAR HERNAN ECHEVERRI MARTINEZ, TAMBIEEN MAYOR Y DE ESTA VECINDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 94 370 906 EXPEDIDA EN CALI, ABOGADO EN EJERCICIO, FACULTADO PARA INTERVENIR EN EL N.º 91 247 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARA QUE EN MI NOMBRE Y REPRESENTACION REVISAR EL EXPEDIENTE PARA SABER EN QUE ESTADO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE Y A SOLICITAR LAS COPIAS QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES.

Atento a lo solicitado, se le garantiza tener al doctor Echeverri Martinez como mi apoderado y a su vez como suficiente persona para actuar.

*Edgar Hernan Echeverri Martinez*

RECIBIDO  
FISCALIA ESPECIALIZADA DE EXTINCION DE DOMINIO  
CALLE 100 - BOGOTÁ, D. C. - COLOMBIA  
N.º 1000 - ESTADOS UNIDOS  
BOGOTÁ, D. C. - COLOMBIA

*Edgar Hernan Echeverri Martinez*

RECIBIDO  
FISCALIA ESPECIALIZADA DE EXTINCION DE DOMINIO  
CALLE 100 - BOGOTÁ, D. C. - COLOMBIA  
N.º 1000 - ESTADOS UNIDOS  
BOGOTÁ, D. C. - COLOMBIA



363

Señor

**FISCAL 31 ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

F. S. D.

REF: Radicado No. 6071

DDOS: TESTAFERROS DE JUAN CARLOS RAMÍREZ ABADIA (CHUPETA)

**REF. DERECHO DE PETICIÓN**

**LORENA SANCHEZ RUIZ**, mayor de edad y vecina de New York, Estados Unidos de América, identificado con la cédula de ciudadanía No.66.813.031 expedida en Cali, Valle del Cauca, de condiciones civiles anotadas en el proceso de la referencia; me permito allegar memorial de impulso procesal, con el fin respetuoso de solicitarle, se continúe con el trámite procesal de la referencia, me permito presentar Derecho de Petición consagrado en el art. 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos de los **"Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones."** Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción, y **"Artículo 15. Presentación y radicación de peticiones.2"** Las peticiones podrán presentarse verbalmente y deberá quedar constancia de la misma, o por escrito, y a través de cualquier medio idóneo para la comunicación o transferencia de datos (Subrayado fuera del texto original), del Código Contencioso Administrativo, respetuosamente me dirijo a su despacho, con fundamento en los siguientes:

**HECHOS**

- En Mayo del 2009, por intermedio de apoderado judicial, presente escrito de OPOSICION con el fin de solicitar la restitución de los bienes muebles ubicados en la ciudad de Cali, distinguidos con la matrícula inmobiliaria No. 370 - 324746; dirección Calle 2C No. 62º - 45 apto 104º; y el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370 - 466127, dirección Carrera 54 y 55 No. 1 - 85 casa 17.
- A la fecha no existe actuación alguna dentro del mismo, por parte de su honorable Despacho.

**PETICIÓN**

- Informar las razones de hecho y de derecho por las cuales el proceso se encuentra inactivo por más de ocho años.
- Con fundamento en los principios de Eficacia y Celeridad solicito señor(a) Fiscal dar continuidad al trámite legal que corresponda.

**NOTIFICACIONES**

Las recibire en mi correo electrónico [loresano4@hotmail.com](mailto:loresano4@hotmail.com), o en la dirección 142-30 Sanford Avenue, apartamento 5K, Flushing, NY 11355, Estados Unidos de América, sin embargo en época de vacaciones el lugar de llegada y estadia es en la dirección Carrera 35 # 26B- 160, segundo (2) piso, del barrio El Jardín, en la ciudad de Cali - Colombia, y WhatsApp +1(718)865-7281

Del señor Fiscal

**LORENA SANCHEZ RUIZ,<sup>1</sup>**

C.C. = 66.813.031 de Cali

Señor

**FISCAL 31 ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO**

E. S. D.

REF.: Radicado No. 6071

DDOS.: TESTAFERROS DE JUAN CARLOS RAMÍREZ ABADIA (CHUPETA)

### REF. DERECHO DE PETICIÓN

**EDGAR HERNAN ECHEVERRI M.**, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía No.94.376.966 expedida en Cali, abogado en ejercicio, facultado mediante tarjeta profesional No.91.247 del Consejo Superior de la Judicatura, y actuando como apoderado especial de la señora LORENA SANCHEZ para saber en qué estado se encuentra actualmente el proceso de la referencia; me permito allegar memorial de impulso procesal, con el fin respetuoso de solicitarle, se continúe con el trámite procesal de la referencia, me permito presentar Derecho de Petición consagrado en el art 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos de los **"Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones."** Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción y **"Artículo 15. Presentación y radicación de peticiones.2** Las peticiones podrán presentarse verbalmente y deberá quedar constancia de la misma, o por escrito, y a través de cualquier medio idóneo para la comunicación o transferencia de datos (Subrayado fuera del texto original), del Código Contencioso Administrativo, respetuosamente me dirijo a su despacho, con fundamento en los siguientes:

### HECHOS

- En Mayo del 2009, por intermedio de apoderado judicial, presente escrito de OPOSICION, con el fin de solicitar la restitución de los bienes muebles ubicados en la ciudad de Cali distinguidos con la matrícula inmobiliaria No. 370 – 324746, dirección Calle 2C No. 62ª – 45 apto 104ª; y el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370 – 466127, dirección Carrera 54 y 55 No. 1 – 85 casa 47.
- A la fecha no existe actuación alguna dentro del mismo, por parte de su honorable Despacho.

### PETICIÓN

- Informar las razones de hecho y de derecho por las cuales el proceso se encuentra inactivo por más de ocho años.
- Con fundamento en los principios de Eficacia y Celeridad solicito señor(a). Fiscal dar continuidad al trámite legal que corresponda

### NOTIFICACIONES

Las recibiré en mi Oficina Profesional situada en esta ciudad de Cali, y en la calle 43 #111-50, oficina 801 A, celular 311 764 28 42 y correo electrónico [ehcheverrimartinez@gmail.com](mailto:ehcheverrimartinez@gmail.com).

Del señor Fiscal.

  
EDGAR HERNAN ECHEVERRI M.  
C.C.No.94.376.966 de Cali.  
T.P.No 91.247 del C.S.J.



DEPARTAMENTO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DERECHO DE DOMINIO



DEEDD - No. 20185400042615  
Fecha Radicado 2018-07-24 09:41:13  
Anexos: TOTAL 2 FOLIOS